



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

**Absolución de preguntas frecuentes**

## **Formato 07: IOARR Estado de Emergencia Nacional COVID-19**

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones  
DGPMI**



**Abril, 2020**

# CONTENIDO

- ▲ 1. IOARR en servicios de salud críticos para atención de pacientes con diagnóstico de COVID-19.
- ▲ 2. IOARR en laboratorios de biología molecular.
- ▲ 3. IOARR en cementerios y servicios funerarios (crematorio).
- ▲ 4. Financiamiento de IOARR con canon.
- ▲ 5. Modificaciones en la fase de Ejecución en IOARR registradas mediante el Formato 07-D.



# **1. IOARR en servicios de salud críticos: caso de aplicación COVID-19**

---



## **1.1 Para registrar la IOARR en el marco de la Emergencia Nacional COVID 19 mediante el Formato 07-D ¿Qué Decreto Supremo (DS) se debe consignar?**

Hasta el 30.marzo.2020 se debía consignar el **Decreto Supremo N° 044-2020- PCM**, mediante el cual se declara el **Estado de Emergencia Nacional**.

A partir del **31.marzo.2020** hasta el **12.abril.2020**, en el registro del **Formato 07-D: IOARR Estado de Emergencia Nacional**, se debe consignar el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**.

A partir del **13.abril.2020** hasta el **26.abril.2010**, en el registro del **Formato 07-D: IOARR Estado de Emergencia Nacional**, se debe consignar el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM**.

## 1.2 ¿Se puede registrar y aprobar la IOARR mediante el Formato 07-D en el marco de la Emergencia Nacional (COVID 19), para cualquier Establecimiento de Salud?

**No.** La identificación del **Establecimiento de Salud** a considerar como **Unidad Productora (UP)** en la **IOARR (Formato 07-D)** para intervenir en las áreas y servicios críticos requeridos para la atención de los pacientes con diagnóstico de COVID 19, debe estar sustentada con el **Informe de la Autoridad Sanitaria respectiva** -respecto a la necesidad y alcance de la intervención en dicha UP, según lo coordinado por dicha autoridad con el **MINSA (Dirección General de Operaciones en Salud- DGOS)**.

Asimismo, para el registro del Formato 07-D respectivo en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF) debe adjuntar **el Informe de la autoridad sanitaria** respectiva, que sustenta la necesidad y alcance de la intervención en la UP identificada; precisando la coordinación realizada con el MINSA.

### 1.3 ¿Qué Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) se pueden ejecutar para la atención de la emergencia sanitaria COVID 19?

Se deben plantear **inversiones de optimización en hospitales**, dado que según el artículo 6 del D.U. 026-2020 se requiere habilitar **espacios físicos** (*oferta fija, oferta móvil, mixta*) para contar con disponibilidad de **camas de hospitalización** (casos moderados) y **camas de UCI** (casos severos) para pacientes con diagnóstico de COVID 19, que aseguren su aislamiento del resto de pacientes.

Las **Unidades Productoras (UP)** a considerar son los hospitales en los que el **MINSA (Dirección General de Operaciones)** en coordinación con el **GORE/DIRESA** haya previsto implementar dichos servicios, con las provisiones para contar con los recursos humanos, entre otros necesarios para su funcionamiento. Para tal efecto, se debe **evaluar los recursos disponibles y determinar las intervenciones** que se requieran para contar con la **infraestructura y equipamiento** necesario para dicha atención, en el área de expansión (aislada del movimiento hospitalario rutinario), tales como:

- **Acondicionamiento de infraestructura**: según se requiera, se puede plantear la adquisición de módulos móviles para atención, acondicionar espacios físicos, construcciones temporales, con las instalaciones de servicios básicos de agua potable, desagüe, energía eléctrica, para su adecuado funcionamiento.
- **Adquisición de equipos y mobiliario**: nuevo y/o para reposición, según se requiera. Ej. equipos UCI: Ventiladores volumétricos, monitores multiparámetros, cama camilla tipo UCI, aspirador de secreciones, entre otros.

**Documentos de sustento**: Adjuntar: i) el **informe de la autoridad sanitaria** respectiva, que sustenta la necesidad y alcance de la intervención en la UP identificada; (ii) la **estructura preliminar de costos**: a) **Infraestructura**: croquis y presupuesto estimado para las intervenciones planteadas; b) **Equipamiento**: información de equipos según unidad de producción de servicios y costos.

#### 1.4. ¿Se puede plantear inversiones de ampliación marginal de servicios en infraestructura y equipamiento para incrementar capacidad de UCI en un hospital, para la atención de la emergencia sanitaria COVID 19?

**No.** Sólo es posible plantear inversiones de ampliación marginal de servicios en centros de salud sin internamiento, dado que cuenta con Ficha Técnica Estándar aprobada por el MINSA. A la fecha, no se cuenta con Ficha Técnica Estándar para hospitales.

En todo caso, se recomienda tener en cuenta **inversiones de optimización** mediante las cuales es posible intervenir en infraestructura y equipamiento, aprovechando los espacios físicos disponibles, para reforzar la capacidad de atención para pacientes con diagnóstico de COVID 19. Por ej. para incrementar la capacidad de atención de pacientes aislados en hospitalización (casos moderados) y la capacidad de las UCI (casos severos).

## 1.5 ¿Se puede plantear IOARR para la instalación de módulos de atención móviles como oferta complementaria de un hospital para la atención de la emergencia sanitaria COVID 19?

**Sí.** Mediante **inversiones de optimización en un hospital (Unidad Productora) en funcionamiento**, aprovechando los espacios físicos disponibles, para reforzar la capacidad de atención para pacientes con diagnóstico de COVID 19. Por ej. para incrementar la capacidad de atención de pacientes aislados en hospitalización (casos moderados) y la capacidad de las UCI (casos severos).

Para determinar las intervenciones a considerar en las inversiones de optimización, se debe evaluar los recursos disponibles y determinar las intervenciones que se requieran para contar con la infraestructura y equipamiento necesario para dicha atención, en el área de expansión (aislada del movimiento hospitalario rutinario), teniendo en cuenta los estándares de calidad aprobados por el MINSA (Normas técnicas de infraestructura y equipamiento hospitalario para el segundo y tercer nivel de atención, respectivamente).

Así por ejemplo, en el caso de infraestructura, según se requiera, se puede plantear la instalación de módulos móviles para atención, acondicionar espacios físicos, construcciones temporales, con las instalaciones de servicios básicos de agua potable, desagüe, energía eléctrica, para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, incluye la adquisición de equipos y mobiliario (nuevos y/o reposición), según se requiera .



## 1.6 ¿En qué activos y en qué áreas y servicios se puede intervenir en el marco de una IOARR (Formato 07-D) en el marco de la Emergencia Nacional – COVID 19?

En los **Activos Estratégicos** identificados por la OPMI del Sector, vinculados a los factores productivos (infraestructura/equipamiento) de los **servicios críticos identificados por las autoridades sanitarias**, disponibles en el Banco de Inversiones. Entre dichos servicios, se identifican por ejemplo: triaje, emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y hospitalización.

Los Activos No Estratégicos no forman parte de las IOARR. Para su adquisición no se requieren contar con una IOARR aprobada en el marco del Invierte.pe.

## 1.7 Cuando no se cuente con disponibilidad de espacio dentro de la ubicación actual del Establecimiento de Salud (UP) ¿Se puede intervenir en un área de expansión externa, mediante una IOARR (Formato 07-D)?

**Sí**, es posible intervenir en un área de expansión externa para la habilitación, acondicionamiento de los servicios críticos para la atención de pacientes con diagnóstico de COVID 19, cuando no se cuente con disponibilidad de espacios físicos que aseguren su aislamiento del resto de pacientes, dentro de la ubicación actual de la UP responsable de la prestación de los servicios a implementar en dicha área. Para ello, se **requiere el sustento de la Autoridad Sanitaria correspondiente**.

Dicha área externa (con afectación de uso temporal a favor de la UP/Entidad a cargo de la prestación de servicios de salud) podría estar constituida por:

- Terreno para instalar una oferta móvil.
- Infraestructura de salud.
- Infraestructura para residencia (ej. viviendas, villa universitaria).
- Otros activos identificados por la Autoridad Sanitaria.

## 1.8 ¿La capacidad de atención que se va a incrementar con la IOARR es respecto a la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) o respecto a la Unidad Productora (UP)?

El incremento es respecto a la capacidad de producción de la UP. Dicha capacidad es medida como cantidad de servicios ofrecidos en una unidad de tiempo. En el Informe de la Autoridad Sanitaria se debe precisar la capacidad de atención de los servicios a intervenir y el incremento esperado con la ejecución de la IOARR. Ejemplo:

**Capacidad actual (Nº egresos UCI/año):** Se determina a partir del Nº de camas UCI equipadas (cama + equipamiento completo) y el rendimiento de las mismas, considerando el número de días estancia promedio y el intervalo de sustitución.

**Capacidad a incrementar con la IOARR (Optimización), para atención de pacientes con COVID 19: (Nº egresos UCI/año):** ej. dentro de la UP: Nº de camas UCI existentes, con *equipamiento complementario mediante la IOARR: yyy*, ubicadas en un espacio disponible que asegure el aislamiento de pacientes con COVID 19 del resto de pacientes.

Equipo complementario adquirido con la IOARR para optimizar capacidad actual: Si se requiere complementar con equipos/mobiliario clínico para optimizar capacidad actual. Por ej. cuenta con UCI, las camas UCI están con equipamiento incompleto y cuenta con espacio disponible en un área de expansión dentro de la UP, que asegure el aislamiento de pacientes con COVID 19. En dicho caso, el equipamiento faltante en las camas UCI existentes, así como las nuevas camas UCI con el equipamiento respectivo, se plantean en la IOARR.

## 1.9 ¿Hasta cuánto puede ser el incremento de la capacidad de atención de los servicios de salud intervenidos mediante una IOARR (Formato 07-D)?

**Si el planteamiento involucra un área de expansión (interna o externa) temporal, sí** es posible aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP, dado que en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 se está generando un incremento de la demanda (temporal). Por tanto, la capacidad a instalar (temporal) debe tener las características acordes con dicha condición (móvil, prefabricado, etc.). En dicho contexto, no aplicaría el límite del 20% mencionado en el numeral 5, ítem C. Condiciones, numeral 2.1 Inversiones de Optimización (pág. 16 de los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).

**Si el planteamiento NO involucra un área de expansión temporal,** la capacidad de atención de la UP no puede aumentar en más de 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP.

## 1.10 ¿Qué debe contener la estructura preliminar de costos de la IOARR)?

**La Estructura Preliminar de Costos** debe contener la siguiente información, según las intervenciones contempladas en la IOARR:

- (i) Infraestructura:** presupuesto estimado para las intervenciones planteadas, croquis donde se explique la ubicación de dichas intervenciones. Si la infraestructura es externa a la UP, se debe adjuntar documento de afectación en uso temporal del local/terreno, mientras dure la emergencia sanitaria.
- (ii) Equipamiento:** información de equipos y/o mobiliario clínico, según la unidad productora de servicios de salud a la que se destinará dicho equipamiento, con sus respectivos costos; si los activos a adquirir son de reposición, precisar código de inventario / SIGA (ver ej. en archivo excel adjunto). Asimismo, de ser el caso, se debe incluir el costo de las adecuaciones para la instalación de los equipos y entrenamiento para el uso de los mismos.

Se debe cautelar la disponibilidad de los espacios físicos y las instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los activos a adquirir, según las normas técnicas de infraestructura y equipamiento (estándares de calidad) aprobadas por el MINSA.

## 1.11 ¿Qué documentos se debe adjuntar para la aprobación de la IOARR (Formato 07-D) en el Banco de Inversiones?

Se debe adjuntar los siguientes documentos:

**Sustento de la identificación de la UP:** Adjuntar el informe de la autoridad sanitaria respectiva, que sustenta la necesidad y alcance de la intervención en la UP identificada.

**Documento que señala la afectación en uso temporal, de ser el caso (área de expansión externa a la UP).**

**Estructura preliminar de costos:**

- i) **Infraestructura:** presupuesto estimado para las intervenciones planteadas, croquis donde se explique ubicación de dichas intervenciones.
- ii) **Equipamiento:** información de equipos según unidad de producción de servicios y costos; si los activos a adquirir son de reposición, precisar código de inventario / SIGA (ver ej. en archivo excel adjunto). Asimismo, de ser el caso, costo de las adecuaciones para la instalación de los equipos y entrenamiento para el uso de los mismos.

## 1.12 ¿En qué casos se puede aprobar una IOARR en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, que involucre a un Establecimiento de Salud que cuenta con un Proyecto de Inversión en la fase de Ejecución?

En los siguientes casos:

- i) Cuando en la ubicación actual de la **UP en funcionamiento** se requiera intervenir para **reparar, reponer y/o optimizar** los **activos estratégicos** de los **servicios críticos** identificados por la **Autoridad Sanitaria** para la atención de pacientes con diagnóstico del COVID 19. En caso que los activos a adquirir se encuentren considerados también en el PI, deberán excluirse de dicho PI mediante registros en la fase de Ejecución.
- ii) Cuando los **activos estratégicos** de los **servicios críticos** identificados por la **Autoridad Sanitaria** para la atención de pacientes con diagnóstico del COVID 19, a intervenir mediante la IOARR, han sido generados en el marco de un PI que se encuentra en la fase de Ejecución, se encuentran registrados en el inventario respectivo de la Entidad a cargo de su operación y mantenimiento. Si el PI ha culminado su ejecución y se encuentra pendiente de liquidación, dicho PI debe contar con el registro del Formato 09 (inversión culminada, pendiente de liquidación).

### **1.13 ¿Por quién debe estar firmado el Formato 07-D para aprobar la IOARR?**

Debe estar firmado por el responsable de la Unidad Formuladora (UF).

La UF debe cautelar que las inversiones de optimización no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión. Asimismo, no forzar registros simplificados cuando corresponda un registro completo.





## **2. IOARR en laboratorios de biología molecular**

---

## ¿Se pueden plantear inversiones en Laboratorios de biología molecular, mediante IOARR registradas con el Formato 07-D?

Sí, se pueden plantear inversiones de optimización en los Activos Estratégicos (Infraestructura/Equipamiento) de los **Laboratorios Referenciales de Salud Pública (UP) en funcionamiento**, con la finalidad de fortalecer su capacidad de detección molecular del virus SARS-CoV-2 y contribuir con el diagnóstico de pacientes con COVID-19.

El planteamiento técnico de dichas inversiones debe realizarse teniendo en cuenta los **requisitos técnicos que deben cumplir dichos laboratorios**, señalados por el Ministerio de Salud a través del **Instituto Nacional de Salud (INS)**.

Corresponde a la **Autoridad Sanitaria respectiva** sustentar la necesidad y alcance de la intervención **en el marco del Emergencia Sanitaria COVID 19**, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio dentro de la ubicación actual de la UP en funcionamiento y/o en un área externa (cuando no se cuente con disponibilidad de espacio dentro de la ubicación actual de la UP responsable de la prestación de los servicios a implementar en dicha área).

La UF debe adjuntar en el registro del **Formato 07-D** el Informe de la **Autoridad Sanitaria respectiva** que sustenta la necesidad y alcance de la intervención.



# **3. IOARR en cementerios y servicios funerarios (crematorio)**

---

## ¿Se puede instalar los equipos electromecánicos de un crematorio mediante IOARR (Formato 07-C o Formato 07-D)?

**Sí**, en un **cementerio (UP) existente** es posible plantear una IOARR mediante el Formato 07-C o Formato 07-D, que involucre la **instalación de un crematorio**, siempre que se cuente **con la autorización de la Autoridad Sanitaria respectiva**, según lo previsto en el **capítulo IV del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios** (aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-94-SA). Considerando que en la **Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID 19** (aprobada por la Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, el 23 de marzo de 2020) se señala entre otros que, el **proceso de cremación** se encuentra entre las disposiciones orientadas a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID 19.



# 4. Financiamiento de IOARR con canon

---

## ¿Se puede utilizar el canon para financiar las IOARR que contemplen intervenciones en infraestructura y/o equipamiento para la atención de la Emergencia Sanitaria COVID-19?

Las IOARR pueden financiarse con recursos de canon, excepto para los casos en que el tipo de IOARR contemple sólo la adquisición de equipamiento (nuevo o de reposición).

Si la **IOARR contempla infraestructura y equipamiento**, se podría financiar con canon la parte que corresponde a infraestructura, ya que según la Ley del Canon éste se destina a **proyectos de inversión u obras de infraestructura**.

Asimismo, las UF de los GR deben tener en cuenta que ***el MINSA ha previsto adquirir equipos para hospitales ubicados en Lima y en ámbitos regionales*** ([se adjunta listado de 54 IOARR aprobadas por el MINSA](#)), destinados a la atención de emergencia sanitaria COVID 19, con la finalidad de ***evitar duplicación de inversiones***.



# **5. Modificaciones en la fase de Ejecución de IOARR registradas con el Formato 07-D**

---

## Para la fase de ejecución de las IOARR – Emergencia COVID 19 ¿Se va a utilizar el Formato 08-C o se va a habilitar el Formato 08-D”?

Durante la fase de Ejecución, el **Formato 08-C se emplea para todos los tipos de IOARR, independientemente del formato empleado (07-C, 07-D, 07-E) para su registro y aprobación previo a su ejecución**, debido a que comparten la misma estructura de registro de datos.





**PERÚ**

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)**

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones  
DGPMI**

